



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **OV4D490U1X4R2J300YZF** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Desarrollo Económico
Expediente:	***112024
Documento:	24611I0CG
Asunto:	CONTRATO MENOR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DENOMINADA "PLATAFORMA ADEJE GLOBAL"

DECRETO DE CONTRATO MENOR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DENOMINADA "PLATAFORMA ADEJE GLOBAL"

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 07 de junio de 2017, para llevar a cabo la prestación de servicio para la implantación de una plataforma tecnológica, denominada "Adeje Global" en el Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo, con el objeto de que integre todos los servicios vinculados con el proyecto Adeje Impulsa y que cubra las necesidades de los usuarios y empresas del municipio en temas de formación, empleo y apoyo empresarial, mejorando los servicios actuales e impulsando la transformación digital de la entidad así como la de los ciudadanos y empresarios del municipio, según informe de necesidad emitido por la técnico superior del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo, M^a Mercedes Vargas Delgado.

Visto el presupuesto presentado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con un importe de 16.803,74€, al que se debe repercutir el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de 1.176,26€, lo que supone un total de 17.980,00€.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/45/2016 de once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo. Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas e virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto Núm. ALC/45/2016 de once de marzo, HE RESUELTO:



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 0V4D490U1X4R2J300YZF en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



PRIMERO.- ADJUDICAR a la Fundación Universitaria de Las Palmas con C.I.F. nº G35073303, el contrato menor de servicio para la implantación de una plataforma tecnológica, denominada "Adeje Global", por un importe de 16.803,74€, al que se debe repercutir el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de 1.176,26€, lo que supone un total de 17.980,00€.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 16.803,74€, al que se debe repercutir el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de 1.176,26€, lo que supone un total de 17.980,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 439/22799 denominada "Otras Actuaciones Sectoriales/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales" del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.
- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente DECRETO al INTERESADO, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **OV4D490U1X4R2J300YZF** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe